



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2019 02141

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por la parte demandante, **alléguese certificado de tradición del rodante de placas MCU-764 actualizado**, a fin de establecer si existen acreedores que persigan el vehículo objeto de litigio, quienes, si es del caso, acorde con el numeral 3º del artículo 1521 del Código Civil¹, deben autorizar o consentir en la negociación de dación en pago que se celebró entre los extremos de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE²

¹ «ARTICULO 1521. ENAJENACIONES CON OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en la enajenación: 3o.) De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello».

² Decisión anotada en el estado No. 023 de 09 de marzo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6399f8886fbaae5c79669395a8510c193b86516eb4b9164b9dd973997136c1b4**

Documento generado en 08/03/2022 09:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>